

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 21469** *Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Migraciones y Ecuasanitas, SA, sobre la prestación de asistencia sanitaria subvencionada a los emigrantes españoles residentes en Ecuador que carezcan de recursos suficientes.*

Con fecha 29 de septiembre de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España (Secretaría de Estado de Migraciones) y Ecuasanitas, SA, sobre la prestación de asistencia sanitaria subvencionada a los emigrantes españoles residentes en Ecuador que carezcan de recursos suficientes y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 9 de octubre de 2023.—La Secretaria General Técnica, Iria Álvarez Besteiro.

### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA (SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES) Y ECUASANITAS, SA, SOBRE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA SUBVENCIONADA A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ECUADOR QUE CAREZCAN DE RECURSOS SUFICIENTES**

Madrid, 29 de septiembre de 2023.

De una parte, don Santiago Yerga Cobos, Director General de Migraciones, nombrado por Real Decreto 504/2020, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2020), actuando por delegación de la Secretaría de Estado de Migraciones, según establece el dispositivo vigésimo primero de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (BOE de 29 de abril de 2021) y en el ejercicio de su competencia, establecida en el artículo 5 el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (BOE de 1 de mayo de 2020).

De otra parte, don Patricio Ávila Rivas, Gerente General de Ecuasanitas, SA, empresa de medicina prepagada, constituida en Quito (Ecuador) el día 21 de febrero de 1978 y nombrado por Acuerdo de 17 de mayo de 2022 del Directorio de la Compañía, conforme a los estatutos de esta entidad.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen legitimidad suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

#### EXPONEN

Que la Ley 40/2006, de 14 de diciembre del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, reconoce en su artículo 17 el derecho a la protección de la salud, con la

finalidad última de equiparar la que se concede a los residentes en el exterior con la que se presta por el Sistema Nacional de Salud en España.

El Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados prevé la posibilidad de suscribir convenios que permitan la cobertura de la asistencia sanitaria para aquellos que carezcan de dicha cobertura en el país de residencia o cuando teniendo derecho a ella, su contenido y alcance se considere insuficiente en situaciones de necesidad debidamente acreditadas. Asimismo, la cobertura se encuentra recogida en la disposición adicional primera de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, prevista para los ciudadanos de origen español desplazados durante su minoría de edad al extranjero, en el periodo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939, como consecuencia de la Guerra Civil española.

Por todo ello, la Secretaría de Estado de Migraciones se propone establecer el presente convenio para que los españoles residentes en Ecuador puedan ser beneficiarios de la prestación de asistencia sanitaria prevista en el párrafo anterior.

Ecuasanitas, SA, radicada en Ecuador, dispone de instalaciones clínicas y hospitalarias propias, en las cuales puede dispensar asistencia médica ambulatoria, de especialidades y/o hospitalaria.

Por ello, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la orden anteriormente citada, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto, regular las condiciones, modalidades y procedimientos para prestar asistencia sanitaria a los emigrantes españoles, residentes legalmente en Ecuador al amparo del mencionado Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, y de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, así como la gestión del pago del importe de las cuotas correspondientes.

### Segunda. *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a la asistencia sanitaria a la que se refiere el presente convenio, los beneficiarios de las prestaciones señaladas en la cláusula anterior, residentes legalmente en Ecuador, que carezcan o no tengan la cobertura suficiente de esta contingencia.

### Tercera. *Compromisos de las entidades firmantes.*

Ecuasanitas, SA, se compromete a prestar a los beneficiarios objeto de este acuerdo, señalados en la cláusula segunda la asistencia médica ambulatoria, la hospitalaria clínica quirúrgica, en todas las especialidades, así como farmacéutica durante el internamiento.

La asistencia médica se prestará en las clínicas de Ecuasanitas, SA, y en otros establecimientos sanitarios con los que Ecuasanitas, SA, tenga establecidos conciertos para poder dar cobertura a los beneficiarios de este convenio en todo el territorio de Ecuador.

### Cuarta. *Comunicación de beneficiarios.*

La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Ecuador, entregará a Ecuasanitas, SA, una relación de personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de las prestaciones previstas en este convenio.

Posteriormente, la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social comunicará, antes del último día hábil de cada mes, las variaciones (altas y/o bajas) que se produzcan en cuanto a las personas beneficiarias.

Las variaciones que se comuniquen a Ecuasanitas, SA, sobre las personas que deben ser beneficiarias de este convenio, tendrán vigencia desde el primer día del mes siguiente a la comunicación por parte de la Consejería, siempre que sean recibidas en las dependencias de Ecuasanitas, SA, antes del último día hábil del mes anterior.

Ecuasanitas, SA, garantizará la custodia y seguridad de los datos personales de los beneficiarios, no pudiendo ceder los mismos a terceros sin la autorización de estos.

#### Quinta. *Condiciones del servicio.*

Ecuasanitas, SA, mediante el presente convenio, ofrece afiliación a los beneficiarios del mismo a través del Producto Plan Total, cuyos beneficios se detallan a continuación:

Atención de emergencia.

Atención médica en consultorios por especialistas en Medicina General, Pediatría, Puericultura, Traumatología, Ortopedia, Gineco-Obstetricia, Urología, Nefrología, Gastroenterología, Neurología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Neumología, Cardiología, Endocrinología y otras.

Exámenes de Laboratorio y Rayos X.

Exámenes complementarios de diagnóstico como: endoscopia, electrocardiograma, electroencefalograma, ecosonografía, tomografía, resonancia magnética etc.

Hospitalización clínica y quirúrgica.

Maternidad.

Medicamentos en hospitalización.

Las exclusiones, carencias, funcionamiento del sistema y demás estipulaciones se detallan en el Formulario 3 de Porcentajes de Financiamiento de acuerdo con el nivel de la plantilla del Plan Total que Ecuasanitas, SA, mantiene como tipo, que se adjunta al presente convenio y que forma parte integrante del mismo con las modificaciones o excepciones contenidas en este convenio.

El sistema funciona con el pago de la cuota mensual correspondiente y, adicionalmente, con la compra de Órdenes de Asistencia Ambulatoria (ODA) para cada consulta que deben ser adquiridas en cualquiera de las oficinas de Ecuasanitas, SA, conforme a las tarifas vigentes en ese momento, en función del nivel del médico pueden ser necesarias de 1 a 3 ODAS por consulta.

Se financiará a cada beneficiario hasta las cuatro primeras Órdenes de Asistencia Ambulatoria de cada año, con un coste máximo de 32 dólares, gastos que sólo se harán efectivos en la medida en que se utilicen por cada beneficiario.

#### Sexta. *Cobertura de patologías previas a la firma del convenio.*

Ecuasanitas, SA, otorgará una cobertura de preexistencias limitada a dos mil dólares (2.000\$) por afiliado, que tendrá vigencia anual y que será cubierta a partir de los 90 días desde el alta de los nuevos usuarios. Se considerará preexistencia a la patología o condición médica cuyo origen sea anterior a la firma del convenio, y que puede ser conocida o no conocida o declarada o no declarada por los beneficiarios del convenio.

#### Séptima. *Coberturas adicionales.*

Ecuasanitas, SA, a través de este convenio, ofrece coberturas adicionales al plan escogido, cuya descripción y niveles de cobertura se presentan a continuación.

Accidentes personales: La cobertura de accidentes personales cubre todo tipo de accidentes, entendiéndose como tal todo hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del afiliado, brindando

protección hasta los montos contratados en gastos médicos por accidente, ambulancia, servicio exequial.

Unidad de Atención Inmediata móvil (UTIM):

Asistirá a los afiliados de Ecuasanitas dentro del perímetro urbano de Ibarra, Quito, Latacunga, Ambato, Riobamba, Cuenca, Machala, Loja, Manta, Guayaquil y Salinas con los siguientes servicios, previo pago por el usuario de la tarifa vigente (10 dólares):

– Asistencia médica en emergencia y urgencias: Asistencia en el lugar que se produzca la emergencia o urgencia dentro de los límites establecidos, tratándose de una enfermedad o lesión repentina de aparición súbita que de no recibir tratamiento oportuno puede dejar secuelas graves o puede poner en riesgo la vida del paciente, administración de primera dosis de medicación genérica, estabilización del paciente, traslado al centro asistencial de ECUASANITAS.

– Consulta médica a domicilio, asistencia a domicilio del afiliado dentro de los límites establecidos, tratándose de situaciones en las que la condición del paciente no le permite la movilización por sus propios medios sin riesgo para su vida, brindándole el tratamiento inicial de la crisis.

Octava. *Importe y forma de pago.*

Que las cuotas a abonar por el Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social a Ecuasanitas, SA, correspondientes al año 2023 a abonar a serán las siguientes:

Ciento veintisiete dólares usa con cinco centavos (127,05 \$ USA) mensuales en concepto de cuota por beneficiario, siendo treinta y cuatro (34) el número estimado de beneficiarios, en el que se incluyen a los ciudadanos amparados por la Ley 3/2005, de 18 de marzo «Niños de la Guerra» y a los del Real Decreto 8/2008 de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

Adicionalmente a lo anterior, los pagos relativos a las Órdenes de Asistencia Ambulatoria (ODA) se harán efectivos a ECUASANITAS SA a la finalización de cada semestre, previa acreditación de los gastos incurridos por los beneficiarios en estos conceptos, hasta un máximo de cuatro ODA anuales por beneficiario, por valor máximo anual de TREINTA Y DOS DÓLARES USA (32 \$ USA).

El pago que origine este convenio será realizado semestralmente al final de cada semestre natural.

El número de beneficiarios, el importe de la cuota y el valor de las Órdenes de Asistencia Ambulatoria (ODA) podrán ser revisados anualmente durante la vigencia del convenio mediante una adenda suscrita por las partes.

Novena. *Compromiso de gasto y presupuesto.*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asume como cuantía máxima de compromiso económico en la aplicación de los cuatro años de duración de este convenio la cifra de 211.697,60 dólares USA, con un coste anual de 52.924,40 dólares USA.

Esta cantidad se corresponde con un importe por toda la duración del convenio de 195.617,80 euros y un coste anual de 48.904,45 euros, según el tipo de cambio oficial aprobado por el Banco de España de 1 euro=1,0822 dólares USA (BOE de 23 de mayo de 2023).

La distribución de esta cuantía durante los ejercicios presupuestarios será la siguiente:

	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Meses	3	12	12	12	9	48
Importe (euros)	12.226,11	48.904,45	48.904,45	48.904,45	36.678,34	195.617,80

Estos límites serán susceptibles de variación, mediante la Adenda a la que se refiere la cláusula octava de este convenio, en el caso de que se produzcan cambios en el número de beneficiarios, el importe de la cuota y el valor de las Órdenes de Asistencia Ambulatoria (ODA).

Esta prestación se encuentra contemplada en los Presupuestos Generales del Estado, en el programa 231.B, «Acciones a favor de los emigrantes» del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, partida presupuestaria 32.03.492.03.

#### Décima. *Naturaleza jurídica del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Undécima. *Comisión de seguimiento.*

Para la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos personas designadas, de común acuerdo, por Ecuasanitas, SA, y por la Consejera de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Ecuador, así como por un representante de la Consejería y por un representante del Consejo de Residentes Españoles en aquel país.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España o la persona en que éste delegue.

La finalidad de la Comisión de seguimiento es asegurar la adecuada aplicación de este convenio y velar por el cumplimiento del principio de equidad en el trato a los beneficiarios del mismo.

Esta Comisión llevará a cabo las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Duodécima. *Orden jurisdiccional competente.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación o aplicación del presente convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo español.

#### Decimotercera. *Eficacia y duración del convenio.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha en que resulte eficaz, prorrogable por acuerdo de los firmantes, siendo preciso, en cumplimiento del

artículo 49.h).2.<sup>a</sup> de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, adoptar el acuerdo antes la finalización del plazo inicial, debiendo ser comunicada la prórroga al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la misma Ley, así como no tener dicha prórroga una duración superior a 4 años.

#### Decimocuarta. *Causas de extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Tal y como dispone el artículo del párrafo anterior, son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin indemnización

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del presente convenio, las personas que se encontraran hospitalizadas en la fecha de expiración del mismo, continuarán beneficiándose de dicha atención en tanto subsista la causa que ha generado el internamiento.

#### Decimoquinta. *Modificación del convenio.*

Toda modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, que será tramitado mediante adenda conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015. Las modificaciones surtirán efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización. Asimismo, serán publicadas en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Decimosexta. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal que sea de aplicación tanto en Ecuador como en España, con respecto a los datos personales obtenidos de los beneficiarios de la asistencia sanitaria, recabando de los mismos cuantos consentimientos relativos a su uso pudieran resultar necesarios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social, el Director General de Migraciones, Santiago Antonio Yerga Cobos.—Por Ecuasanitas, SA, el Gerente General, Patricio Ávila Rivas.

## ANEXO

**Formulario 3. Porcentajes de financiamiento de acuerdo al nivel plantilla plan total corporativo (VIP) 15.000 N2 Consejería de Trabajo Migraciones y Seguridad Social**

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2				PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD			
NIVEL DEL PLAN:		Nivel 2		RED CERRADA CONVENIO		CUADRO MÉDICO		PRESTADORES FUERA DE CONVENIO	
TIPO DE PLAN:	Ecuador	Corporativo (VIP)		Cerrada		Individual		a) En caso de que Ecusanasitas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.	
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad	\$ 90 Anual por afiliado		Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)		NIVEL 1		b) En caso de atenciones en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.	
MODALIDAD:	Individual	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)		NIVEL 2		NIVEL 3		NIVEL 4	
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad	NIVEL 5		NIVEL 6		NIVEL 5		NIVEL 6	
TIPO DE DEDUCIBLE:									
VALOR DE DEDUCIBLE:									
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:									
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)								
COBERTURA AMBULATORIA									
HOSPITAL DEL DÍA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA QUE NO REQUIERA HOSPITALIZACIÓN	HASTA EL MONTO CONTRATADO	80%	80%	65%	55%	45%	35%	a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.	
		80%	80%	65%	55%	45%	35%	b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%	
		Maximo 12 Obras/ADS para consultas al año por usuario para todas las especialidades							

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
NIVEL DEL PLAN:	Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2	RED CERRADA CONVENIO					
TIPO DE PLAN:	Nivel 2	CUADRO MÉDICO					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador						
MODALIDAD:	Cerrada						
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad						
TIPO DE DEDUCIBLE:	Individual						
VALOR DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado						
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)						
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
CONSULTAS MEDICINA ALTERNATIVA: HOMEOPATIA Y ACUPUNTURA AL AÑO POR USUARIO, TIENE UN COPAGO VARIABLE DE ACUERDO AL PRESTADOR Y NIVEL DEL PLAN CONTRATADO	HASTA 20 CONSULTAS	80%	80%	65%	55%	45%	35%
TERAPIAS (REHABILITACIÓN, FÍSICA, RESPIRATORIA, DE LENGUAJE, OCUPACIONAL, PSICOPEDAGÓGICA Y CARDIACA) AL AÑO POR USUARIO POR TIPO DE TERAPIA, TIENE UN COPAGO VARIABLE DE ACUERDO AL PRESTADOR Y NIVEL DEL PLAN CONTRATADO	HASTA 30 SESIONES POR TIPO DE TERAPIA	"Para reembolso de terapias sin ODA/ADS, aplica la tarifa del convenio con el prestador médico. Para el beneficio de terapias se aplicará un valor de copago de acuerdo al porcentaje de cobertura del plan y nivel del contrato del cliente, en ningún caso será menor a \$8 dólares."					

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2					
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	RED CERRADA CONVENIO			CUADRO MÉDICO		
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador						
MODALIDAD:	Cerrada						
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad						
TIPO DE DEDUCIBLE:	Individual						
VALOR DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado						
Nombre del Tarifario Aplicable:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
ASESORÍA NUTRICIONAL AL AÑO POR USUARIO, TIENE UN COPAGO VARIABLE DE ACUERDO AL PRESTADOR Y NIVEL DEL PLAN CONTRATADO	HASTA 10 CONSULTAS	80%	80%	65%	55%	45%	35%
CONSULTAS MÉDICAS A DOMICILIO (COPAGO POR CADA ATENCIÓN)	HASTA EL MONTO CONTRATADO	Aplica copago de \$10 por atención					
MEDICINA ANCESTRAL (PRESENTAR FACTURA AUTORIZADA PARA ESTE TIPO DE SERVICIO) AL AÑO POR USUARIO	HASTA \$100	Al 80%					
ANÁLISIS CLÍNICOS, IMAGEN, ELECTROCARDIOGRAFIA, ERGOMETRIA	HASTA EL MONTO CONTRATADO	80%	80%	65%	55%	45%	35%

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO					
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	CUADRO MÉDICO					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador						
MODALIDAD:	Cerrada						
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad						
TIPO DE DEDUCIBLE:	Individual						
VALOR DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado						
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS, GENÉTICOS Y PARA ENFERMEDADES CONGÉNITAS PARA CONFIRMAR UN DIAGNÓSTICO		HASTA EL MONTO CONTRATADO	80%	80%	65%	55%	45%
ENFERMEDADES PSQUIÁTRICAS DE BASE ORGÁNICA Y PSICOLÓGICAS AL AÑO POR USUARIO		HASTA \$200	80%	80%	65%	55%	45%
MEDICAMENTOS GENÉRICOS AL AÑO POR USUARIO	HASTA \$1.000 POR USUARIO Y POR AÑO						
MEDICAMENTOS DE MARCA AL AÑO POR USUARIO							

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD				
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO				
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	CUADRO MÉDICO				
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador					
MODALIDAD:	Cerrada					
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad					
TIPO DE DEDUCIBLE:	Individual					
VALOR DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado					
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)					
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)					
DÍALISIS Y HEMODIÁLISIS	HASTA EL MONTO CONTRATADO	80%	80%	55%	45%	35%
CUIDADOS PALIATIVOS DOMICILIARIOS AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA)	HASTA \$ 500				A1100%	
URGENCIA	HASTA EL MONTO CONTRATADO	80%	80%	55%	45%	35%

PRESTADORES FUERA DE CONVENIO

a) En caso de que Ecuasantitas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.  
b) En caso de atenciones en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.

"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.  
b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"

a) Libre elección, al 70%.  
b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, al 70%.

"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.  
b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
NIVEL DEL PLAN:	Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2	RED CERBARDA CONVENIO			PRESTADORES FUERA DE CONVENIO		
TIPO DE PLAN:	Nivel 2	CUADRO MÉDICO					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador				a) En caso de que Ecuusanasitas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.		
MODALIDAD:	Cerrada				b) En caso de atenciones en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.		
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual						
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado						
VALOR DE DEDUCIBLE:							
NOMBRE DEL TARIFARIO APPLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA							
ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA: COBERTURA DE AMBULANCIA EN TRANSPORTE TERRESTRE LEGALMENTE AUTORIZADO AL AÑO POR USUARIO, VÍA REEMBOLSO	HASTA \$ 90			NO APLICA		a) Libre elección , al 70%.	
ATENCIÓN PRE-HOSPITALARIA: COBERTURA DE AMBULANCIA EN TRANSPORTE AÉREO O FLUVIAL LEGALMENTE AUTORIZADO AL AÑO POR USUARIO, VÍA DE REEMBOLSO	HASTA \$1.000			NO APLICA		b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, al 70%.	
COBERTURA HOSPITALARIA						a) Libre elección , al 70%.	
CUARTO Y ALIMENTO DIARIO	HASTA \$ 110 POR DÍA			AI 100%		b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, al 70%."	
ATENCIÓN HOSPITALARIA, AMBULANCIA (TRASLADO EN CASO QUE EL ESTADO DEL PACIENTE LO REQUIERA) DESDE EL LUGAR DEL EVENTO HASTA EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POR TRANSFERENCIA O MOVILIZACIÓN ENTRE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, CUARTO Y ALIMENTO, SERVICIOS HOSPITALARIOS, VISITA MÉDICA, CUIDADOS ENFERMERÍA, INTERCONSULTAS MÉDICAS, LABORATORIO Y ANATOMOPATOLÓGICO, IMAGEN, MEDICAMENTOS, HONORARIOS MÉDICOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, INTRAHOSPITALARIOS, APOYO PSICOLÓGICO DURANTE LA ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA, HEMODIÁLISIS Y DIALISIS PERITONEAL					"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.		
						b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"	
HASTA EL MONTO CONTRATADO							

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
NIVEL DEL PLAN:	Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2	PRESTADORES FUERA DE CONVENIO					
TIPO DE PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO					
AMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	CUADRO MÉDICO					
MODALIDAD:	Cerrada						
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual						
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
VALOR DE DEDUCIBLE:							
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)						
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
HASTA EL MONTO CONTRATADO		90%	90%	75%	60%	50%	40%
CUIDADOS INTENSIVOS							
HASTA EL MONTO CONTRATADO		90%	90%	75%	60%	50%	40%
"HONORARIOS MÉDICOS: CIRUJANO PRINCIPAL: 100% (acorde a tabla honorarios) ANESTESIOLOGO: 35% del honorario del Cirujano principal AYUDANTE: 30% del honorario del Cirujano principal"							
"HONORARIOS VISITA MÉDICA: HOSPITALARIA: 100% (acorde a tabla honorarios) UCI: 100% (acorde a tabla honorarios)"							
HASTA EL MONTO CONTRATADO		90%	90%	75%	60%	50%	40%

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD				
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO				
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	CUADRO MÉDICO				
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
MODALIDAD:	Cerrada	NIVEL 6				
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual					
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado					
VALOR DE DEDUCIBLE:						
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)					
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)					
HONORARIOS INTERCONSULTAS HOSPITALARIA: 100% (acorde a tabla honorarios)	HASTA EL MONTO CONTRATADO	90%	90%	75%	60%	50%
HONORARIOS ATENCIÓN DE EMERGENCIA: 100% (acorde a tabla honorarios)	HASTA EL MONTO CONTRATADO	90%	90%	75%	60%	50%
ENFERMEDADES PSQUIÁTRICAS DE BASE ORGÁNICA Y PSICOLÓGICAS AL AÑO POR USUARIO	HASTA \$ 500	90%	90%	75%	60%	50%

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP)		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD			
NIVEL DEL PLAN:	15.000 N2	Nivel 2	Corporativo (VIP)	RED CERRADA CONVENIO		PRESTADORES FUERA DE CONVENIO	
TIPO DE PLAN:	Ecuador	Cerrada		CUADRO MÉDICO			
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad					a) En caso de que Ecusanaitas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.	
MODALIDAD:	Individual					b) En caso de atenciones en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.	
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 90 Anual por afiliado						
TIPO DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)						
VALOR DE DEDUCIBLE:	(SUBLÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:							
PRESTACIONES SANITARIAS							
COBERTURA DE MATERNIDAD							
INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS Y ATENCIones BRINDADOS Y UTILIZADOS DURANTE EL PERíODO DE LA GESTACIón (CONTROLES PRENATALES, EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS, ABORTO NO PROVOCADO Y SUS COMPLICACIONES, PARTO VAGINAL O POR CESAREA, EMBARAZO ECTÓPICO Y LAS COMPLICACIONES QUE SE PRESENTAREN ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL PARTO Y ALUMBRAMIENTO), INCLUYENDO GASTOS DE RECIéN NACIDO SIN COMPLICACIONES, CUANDO NO ESTé INCLUIDO EN LA AFILIACIÓN INTRAUTERINA (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)	HASTA \$1.000	Ambulatoria	80%	80%	65%	55%	45%
		Hospitalaria	90%	90%	75%	60%	50%
						40%	40%
COBERTURA AL RECIéN NACIDO (R.N.)							
RECÍEN NACIDO, ATENCIÓN INTEGRAL COMPlicACIONES DEL RECÍEN NACIDO Y ATENCIÓN PERINATAL, EN CASO DE REALIZAR INCLUSIÓN INTRAÚTERO AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL PLAN Y SEGUN LAS COBERTURAS Y CONDICIONES DEL PLAN CONTRATADO	Ambulatoria	80%	80%	65%	55%	45%
		Hospitalaria	90%	90%	75%	60%	50%
						40%	40%
a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"							
a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"							

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP)					PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD						
NIVEL DEL PLAN:	15.000 N2	Nivel 2					RED CERRADA CONVENIO						
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	CUADRO MÉDICO					PRESTADORES FUERA DE CONVENIO						
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6						
MODALIDAD:	Cerrada												
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad						a) En caso de que Écuasanzitas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.						
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado						b) En caso de atenciones en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.						
VALOR DE DEDUCIBLE:	Individual												
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)												
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUBLIMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto))												
RECÍEN NACIDO, ATENCIÓN INTEGRAL O COMPLICACIONES DEL RECÍEN NACIDO Y ATENCIÓN PERINATAL (HASTA 7 DÍAS DE NACIDO), EN CASO DE NO REALIZAR AFILIACIÓN INTRAMUTERO AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)		Ambulatoria	80%	80%	65%	55%	45%	35%					
RECÍEN NACIDO, ATENCIÓN INTEGRAL O COMPLICACIONES DEL RECÍEN NACIDO Y ATENCIÓN PERINATAL (HASTA 7 DÍAS DE NACIDO), EN CASO DE NO REALIZAR AFILIACIÓN INTRAMUTERO AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)		Hospitalaria	90%	90%	75%	60%	50%	40%					
COBERTURAS OBLIGATORIAS													
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CATASTROFICAS SOBREVINIENTES AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)		HASTA \$ 7.500	Ambulatoria	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.			
EMERGENCIAS (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)			Hospitalaria	90%	90%	75%	60%	50%	40%	b) Red Pública Integral de Salud Y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"			
HASTA EL MONTO CONTRATADO										"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.			
EMERGENCIAS (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)										b) Red Pública Integral de Salud Y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"			

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP)					PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD			
NIVEL DEL PLAN:	15.000 N2	Nivel 2		RED CERRADA CONVENIO			PRESTADORES FUERA DE CONVENIO			
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	Ecuador		CUADRO MÉDICO						
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Cerrada									
MODALIDAD:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual									
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 90 Anual por afiliado									
TIPO DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)									
VALOR DE DEDUCIBLE:	(SUBLÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto))									
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	COMO INDICA LA TABLA TARIFA CERO			Aplica en prestadores direccionalizados por Ecuasanitas, según ciclo de vida			NO APPLICA			
PRESTACIONES SANITARIAS	HASTA EL MONTO CONTRATADO	Ambulatoria	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.	
PREVENCIÓN PRIMARIA TARIFA CERO, APLICA EN RED CERRADA	Hospitalaria	90%	90%	75%	60%	50%	40%		b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"	
OTRAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)		PROHIBICIONES A LAS EXCLUSIONES								
FÓRMULAS ALIMENTICIAS MEDICADAS, LECHE MEDICADA AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)	HASTA \$300				AI 80%					
GASTOS ADICIONALES DE ACOMPAÑANTES EN CLÍNICAS Y HOSPITALES DIARIO (HOSPITALIZACIÓN DE RECIÉN NACIDO, MENORES DE 16 AÑOS Y ADULTOS MAYORES DE 75 AÑOS EN ADELANTE), DIARIO POR USUARIO	HASTA \$30				AI 100%					
CONDICIONES DE SALUD QUE SEAN CONSECUENCIA DE ACCIONES / O ENFERMEDADES POR USO DE DROGAS, EMBRIAGUEZ, ALCOHOLISMO Y LESIONES DEBIDO A TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, DEMÉNCIA, INTENTO DE SUICIDIO AL AÑO POR USUARIO	HASTA \$ 200 AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el S.Nacional de Salud (n.III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.		
	HASTA \$ 500 HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%	b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del S.Nacional de Salud al 70%"		



NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
NIVEL DEL PLAN:	Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2	PRESTADORES FUERA DE CONVENIO					
TIPO DE PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	CUADRO MÉDICO					
MODALIDAD:	Cerrada						
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual						
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado						
VALOR DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)						
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)						
PRESTACIONES SANITARIAS	HASTA \$ 450						
PRÓTESIS, IMPLANTES (DENTALES SOLO EL CASO DE ACCIDENTES), STENTS, LENTES INTRAOCAULARES, MARCAPASOS, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS ENDO-PRÓTESIS (EN LOS CASOS QUE ÉSTAS SEAN DE TEJIDO DE ORIGEN ANIMAL) AL AÑO POR USUARIO, PARA CADA TIPO DE PRESTACIÓN (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)							
AMBIENTAL	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%
AMBIENTAL	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%
PANDEMIA DECLARADA (COBERTURA CON PRUEBA PCR POSITIVA; LOS MEDICAMENTOS SERÁN CUBIERTOS, SEGÚN FINANCIAMIENTO AMBULATORIO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE EN ESTA TABLA) AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)							
AMBIENTAL	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%
AMBIENTAL	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%
CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA O CORRECTIVA ONCOLÓGICA CON FINES FUNCIONALES AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)							
AMBIENTAL	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%
AMBIENTAL	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%

NOMBRE DEL PLAN:		PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD			
NIVEL DEL PLAN:	Plantilla Plan Total Corporativo (VIP)	PRESTADORES FUERA DE CONVENIO			
TIPO DE PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO			
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	CUADRO MÉDICO			
MODALIDAD:	Cerrada				
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual				
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado				
VALOR DE DEDUCIBLE:					
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)				
PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)				
EMERGENCIA MÉDICA DE PREEXISTENCIA EN PERÍODO DE CARENCIA (INCLUYE TODO EL EQUIPAMIENTO INSUMOS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS) HASTA LA ESTABILIZACIÓN DEL PACIENTE AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)	HASTA \$ 200	AMBULATORIA	80%	65%	55%
		HOSPITALARIA	90%	75%	60%
ENFERMEDADES CONGÉNITAS, GENÉTICAS Y HEREDITARIAS SOBREVINIENTES A LA FECHA DE AFILIACIÓN AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)	HASTA EL MONTO CONTRATADO	AMBULATORIA	80%	65%	55%
		HOSPITALARIA	90%	75%	60%
ENFERMEDADES POR VIH Y SIDA SOBREVINIENTES A LA FECHA DE AFILIACIÓN AL AÑO POR USUARIO (AMBULATORIA Y HOSPITALARIA)	HASTA \$ 1.500	AMBULATORIA	80%	65%	55%
		HOSPITALARIA	90%	90%	75%



NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2					PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD		
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	CORPORATIVO (VIP)		RED CERRADA CONVENIO			PRESTADORES FUERA DE CONVENIO		
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	Ecuador	Cerrada	CUADRO MÉDICO					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad							a) En caso de que Ecusanasitas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.	
MODALIDAD:	Individual							b) En caso de atenciónes en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.	
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 90 Anual por afiliado								
TIPO DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6		
VALOR DE DEDUCIBLE:	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)								
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	VACUNAS, PARA RECIÉN NACIDO (CON COBERTURA) HASTA LOS 2 PRIMEROS AÑOS, CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA AL AÑO POR USUARIO							"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud "Salud al 70%"	
PRESTACIONES SANITARIAS	HASTA \$ 50								
								Al 100%	
								NO APLICA	
								NO APLICA	
								NO APLICA	
								"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sist.Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sist.Nacional de Salud al 70%"	

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2					PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD					
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	RED CERRADA CONVENIO	PRESTADORES FUERA DE CONVENIO							
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	MODALIDAD:	Cerrada	CUADRO MÉDICO								
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad	TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6			
NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)	PRESTACIONES SANITARIAS	(SUB)LIMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)									
PAP TEST BAJO DIAGNÓSTICO MÉDICO, AL AÑO POR USUARIO. APLICA DEDUCIBLE.	HASTA EL MONTO CONTRATADO	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud Y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"			
MAMOGRAFIA BAJO DIAGNÓSTICO MÉDICO, AL AÑO POR USUARIO. APLICA DEDUCIBLE.	HASTA EL MONTO CONTRATADO	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud Y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"			
ANTIGENO PROSTÁTICO BAJO DIAGNÓSTICO MÉDICO, AL AÑO POR USUARIO. APLICA DEDUCIBLE.	HASTA EL MONTO CONTRATADO	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud Y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"			
LIGADURA AL AÑO POR USUARIO, BAJO PEDIDO DEL MÉDICO TRATANTE Y CUMPLIENDO TIEMPO DE CARENCIA. PARA TITULARES Y/O CÓNYUGES. APLICA DEDUCIBLE.	HASTA EL MONTO CONTRATADO	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%. b) Red Pública Integral de Salud Y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"			

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2						
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	TIPO DE PLAN:	Corporate (VIP)					
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador						Cerrada	
MODALIDAD:	Cerrada						\$ 15.000 Anual por enfermedad	
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 90 Anual por afiliado						Individual	
TIPO DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)							
VALOR DE DEDUCIBLE:	(SUBLIMITES DE COBERTURA en cantidad y valor a ser cubierto)							
TIPO DE DEDUCIBLE:	AMBULATORIA						80%	
VALOR DE DEDUCIBLE:	HASTA EL MONTO CONTRATADO						HOSPITALARIA	
TIPO DE DEDUCIBLE:	CIRUNCISIÓN AL AÑO POR USUARIO, PREVIA AUDITORIA MÉDICA Y CUMPLIENDO TIEMPO DE CARENCIA.						90%	
VALOR DE DEDUCIBLE:	APLICA DEDUCIBLE.							
TIPO DE DEDUCIBLE:	AMBULATORIA						80%	
VALOR DE DEDUCIBLE:	HASTA EL MONTO CONTRATADO						HOSPITALARIA	
TIPO DE DEDUCIBLE:	CIRUNCISIÓN AL AÑO POR USUARIO, PARA HIJOS MENORES DE DOS AÑOS; HASTA EL PRIMER AÑO UNA CONSULTA MENSUAL							
VALOR DE DEDUCIBLE:	"CONTROL DEL NIÑO SANO AL AÑO POR USUARIO, PARA HIJOS MENORES DE DOS AÑOS; HASTA EL PRIMER AÑO UNA CONSULTA MENSUAL"							

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2						PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD		
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)	RED CERRADA CONVENIO						PRESTADORES FUERA DE CONVENIO
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador	MODALIDAD:	Cerrada	CUADRO MÉDICO						
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual	TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado <th>NIVEL 1</th> <th>NIVEL 2</th> <th>NIVEL 3</th> <th>NIVEL 4</th> <th>NIVEL 5</th> <th>NIVEL 6</th> <th></th>	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	
VALOR DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)	NOMBRE DEL TARIFARIO APLICABLE:	(SUB)LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)							
PRESTACIONES SANITARIAS		HASTA EL MONTO CONTRATADO COMO CUALQUIER INSUMO MÉDICO	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.
TIRILLAS REACTIVAS AL AÑO POR USUARIO, PARA MEDICIÓN DE NIVELES DE GLICEMIA EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICOS DE DIABETES, DENTRO DE UNA HOSPITALIZACIÓN. APLICA DEDUCIBLE		AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	35%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.
VITAMINAS AL AÑO POR USUARIO, COMO COADYUVANTES DE UN TRATAMIENTO. APLICA DEDUCIBLE.		HASTA EL MONTO CONTRATADO	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%	b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"
ALÉRGENOS AL AÑO POR USUARIO, COMO PARTE DE UN TRATAMIENTO BAJO PERTINENCIA MÉDICA. APLICA DEDUCIBLE.		HASTA EL MONTO CONTRATADO COMO CUALQUIER MEDICAMENTO	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	a) Libre elección, hasta \$35 al 70%. b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, hasta \$35 al 70%."

NOMBRE DEL PLAN:		Plantilla Plan Total Corporativo (VIP) 15.000 N2						PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD		
NIVEL DEL PLAN:	Nivel 2	RED CERRADA CONVENIO			CUADRO MÉDICO			PRESTADORES FUERA DE CONVENIO		
TIPO DE PLAN:	Corporativo (VIP)							a) En caso de que Ecuasanas no disponga de prestadores con los servicios requeridos para atender la patología, autorizará la atención en prestadores fuera del cuadro médico de convenio de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.		
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Ecuador							b) En caso de atenciones en la Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria, de acuerdo a lo estipulado en cada servicio.		
MODALIDAD:	Cerrada							"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.		
MONTO MÁXIMO DE COBERTURA:	\$ 15.000 Anual por enfermedad Individual	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"		
TIPO DE DEDUCIBLE:	\$ 90 Anual por afiliado									
VALOR DE DEDUCIBLE:	Tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III)									
Nombre del Tarifario Aplicable:	(SUB) LÍMITES DE COBERTURA (en cantidad y valor a ser cubierto)	AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%		
PRESTACIONES SANITARIAS	HASTA EL MONTO CONTRATADO	HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%		
PRUEBAS DE SENSIBILIDAD AL AÑO POR USUARIO, BAJO DIAGNÓSTICO MÉDICO. APlica DEDUCIBLE.		AMBULATORIA	80%	80%	65%	55%	45%	35%	"a) Libre elección: El producto de las UVR del tarifario de prestaciones para el Sistema Nacional de Salud (nivel III) por los factores de conversión monetarios indicados al final de la tabla, al 70%.	
MEDIOS DE CONTRASTE DENTRO DE UNA PATOLOGÍA, BAJO DIAGNÓSTICO MÉDICO. APlica DEDUCIBLE.		HOSPITALARIA	90%	90%	75%	60%	50%	40%	b) Red Pública Integral de Salud y Red Complementaria: Tarifario del Sistema Nacional de Salud al 70%"	
HASTA EL MONTO CONTRATADO COMO CUALQUIER INSUMO MÉDICO										

**NOTA:** Los niveles de la red cerrada de convenios (niveles 1,2, 3, 4, 5 y 6) son condiciones de cobertura del prestador médico de convenio, en relación al plan contratado.

SERVICIOS OTORGADOS POR PROVEEDORES EXTERNOS	
Asistencia Exequial (cobertura implícita sin costo)	Servicios exequiales
Servicio Odontológico	Asistencia odontológica
Servicio de urgencias médicas y médica a domicilio	Asistencia a domicilio

NOMBRE DEL PLAN:	Plantilla Plan Total Corporativo (VIP)				
NIVEL DEL PLAN:	15.000 N2				
TIPO DE PLAN:	Nivel 2				
ÁMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA:	Corporativo (VIP)				
MODALIDAD:	Ecuador				

ESPECIALIDAD	FACTORES DE CONVERSIÓN MONETARIA					OBSERVACIONES
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	
EVALUACIÓN Y MANEJO		2,70		No aplica para visitas médicas ambulatorias*		
GENERAL		0,70				
CUIDADOS INTENSIVOS		3,22				
CUIDADOS DEL RECIÉN NACIDO		2,20				
MEDICINA POR ESPECIALIDAD		2,20				
CIRUGÍA		26				
ANESTESIA-PROCEDIMIENTO		19,65				
RADIOLOGÍA		19,65				
SERVICIOS						
HOTELERÍA		10,86		No aplica para servicios de habitación y dieta hospitalaria *		
ODONTOLOGICOS		10,86				
LABORATORIO		10,07				
IMAGEN		10,07				
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN		10,07		No aplica para ningún tipo de terapias *		
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		10,86		No aplica SERVICIO DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA SANITARIA *		

\* Aplica valor máximo establecido en el Formulario 3

La cobertura de maternidad es un monto independiente al plan contratado señalado en el Formulario 3, para esta cobertura se aplicará los montos máximos y límites en número de servicios de cada condición sanitaria descrita en referido Formulario 3.

Las coberturas de preexistencias, discapacidad, accidentes, cuidado del recién nacido, medicamentos, trasplantes, enfermedades catastróficas y raras, enfermedades congénitas y prestaciones de tarifa cero establecidas en el Formulario 3 serán imputables al monto máximo del plan contratado.

"Para las coberturas mencionadas se aplicarán montos máximos y límites en número de servicios por cada tipo de condición sanitaria descrita en el Formulario 3 (El número máximo de consultas médicas para medicina alternativa, número de terapias físicas, número de consultas en asesoría nutricional, etc., serán descontados del monto máximo de cada cobertura)." La empresa UTIM cobrará un fee de atención, cuando aplique.

GENERALIDADES	
<b>CONTRATANTE:</b> CONSEJERIA DE TRABAJO MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	
<b>FECHA DE VIGENCIA:</b> DESDE ENERO - HASTA DICIEMBRE 2023	
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b>	
a) El Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada, Condiciones Generales, Condiciones Particulares y todos sus Anexos, tendrá vigencia durante un año a partir de la fecha de inicio del mismo.	
b) Además de los motivos de terminación señalados en el Contrato de Prestación de Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada, se adiciona como motivo de cancelación unilateral el resultado de ingresos y gastos de la vigencia del contrato, si éste alcanza un índice mayor al 100% posterior a los 6 meses de vigencia.	
c) El contrato se entenderá por terminado, en caso de que, al realizarse la revisión semestral de tarifas, las partes no llegaran a un acuerdo sobre las nuevas condiciones que regirían para el contrato.	
d) En caso de terminación o cancelación anticipada del Contrato, el plazo para presentar reclamos será de 90 días posteriores a la fecha efectiva de cancelación.	
<b>REVISIÓN DE TARIFAS:</b>	
Para la renovación del contrato se revisarán las tarifas, condiciones y beneficios mismas que serán notificadas al Representante con 45 días y no menor a 40 días de anticipación previo a la finalización de la vigencia del contrato.	
a) PARA CONTRATOS GRUPALES - GRUPALES POOL - EMPRESARIALES (MENOS DE 20 TITULARES):	
<b>REVISIÓN ANUAL</b>	
Si existiera una diferencia de los gastos sobre ingresos mayor del 65% desde el primer año de vigencia, se procederá con el reajuste al costo de las primas del valor inicial ofertado y previa notificación, con pago a partir de su renovación. El reajuste se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:	
RESULTADO DE INGRESOS Y GASTOS	
RANGO	RANGO
65,01% al 69%	5%
70% al 75%	9%
76% al 80%	10%
81% al 85%	15%
86% al 90%	17%
91% al 95%	22%
96% al 100%	25%
101% al 105%	30%
106% al 110%	33%
111% al 115%	40%
116% al 120%	45%
121% al 125%	50%
126% al 130%	55%
Del 131% en adelante	Revisión mandatoria de condiciones, beneficios y tarifas.
b) PARA CONTRATOS EMPRESARIALES (A PARTIR DE 20 TITULARES) Y CORRIORATIVOS (VIP):	
<b>REVISIÓN SEMESTRAL</b>	
Se procederá con la revisión de tarifas, condiciones y beneficios si el resultado de ingresos y gastos (más IBNR) supera el 65% semestralmente durante la vigencia. De acuerdo a la siguiente tabla:	

RESULTADO DE INGRESOS Y GASTOS (RANGO)		
Menor o igual a 65%	Menor o igual a 65%	Menor o igual a 65%
Del 65,01% al 75%	Del 65,01% al 75%	Del 65,01% al 75%
Del 75% al 100%	Del 75% al 100%	Del 75% al 100%

Para analizar el porcentaje que debe considerarse para el incremento en las tarifas (cuando aplique) se procede a calcular el ingreso esperado que es el resultado del total de gastos más IBNR sobre 65% y posteriormente dividir este resultado por el ingreso actual, todo menos uno.

**ELEGIBILIDAD:**

- a) Son elegibles como afiliados y beneficiarios los emigrantes españoles residentes en Ecuador
- d) El grupo familiar deberá conformarse solo con titulares.

**ELIMINACIÓN DE CARENCIAS:**

De acuerdo a la negociación, si el grupo a afiliarse se encontraba en un plan de asistencia médica corporativa vigente de cualquier empresa de medicina prepagada, se eliminará las carencias para servicios ambulatorios y hospitalarios, siempre que el grupo haya permanecido vigente al menos 6 meses en la otra empresa de medicina prepagada e inmediatamente decide contratar con nuestra empresa.

Las carencias de maternidad, discapacidad y preexistencias deberán cumplir el tiempo establecido en el contrato tanto para atención ambulatoria y hospitalaria.

Como condición especial, el contratante deberá presentar previamente evidencia de su anterior aseguradora de la afiliación del grupo a ingresar a nuestra empresa, mediante un certificado de afiliación en donde consten los nombres del afiliado, la fecha de afiliación de su anterior aseguradora (desde y hasta).

**PAGOS:**

- a) El pago de las cuotas deberá efectuarse semestralmente.
- b) El incumplimiento del pago facultá a Ecusasanitas a suspender los servicios del plan. El pago de las mismas restablecerá el servicio.
- c) Será obligación del afiliado realizar la verificación del pago en cualquiera de las formas establecidas en su contrato, a través de débito, transferencias

**MOVIMIENTOS:**

- a) No se aceptan movimientos retroactivos.
- b) Ecusasanitas se reserva el derecho de solicitar documentos necesarios que respalden los cambios solicitados.

**EXCLUSIONES:**

Las exclusiones de usuarios recibidas hasta el 25 de cada mes, tendrán como fecha de desafiliación al contrato desde el primer día del siguiente mes de la notificación.

**PAGOS DE REEMBOLSOS DE MEDICAMENTOS (cuando aplique):**

Los reclamos serán atendidos por Ecusasanitas dentro de un plazo de ocho días hábiles luego de presentada la documentación completa del reclamo. El afiliado tendrá 90 días calendario para la presentación de sus reclamos, contados a partir de la fecha de incurriencia de cada gasto. Para reingresos de reembolsos devueltos, se establece un período de 30 días. Los reclamos presentados total o parcialmente después de este período no tendrán cobertura.

El valor de reembolso se acreditará directamente a la cuenta bancaria del afiliado titular, previa la notificación por correo del tipo de cuenta, número de cuenta, banco y correo electrónico.

**MATERNIDAD:**

1. Este beneficio se otorga a titulares y cónyuges siempre y cuando la afiliada haya superado el período de carencia y ajuste su cuota de Titular sola a Titular más uno o Titular más Familia con un miembro más en su grupo familiar, condición que puede cumplir con la afiliación intrauterina y cumpla con la notificación de su embarazo en un tiempo no mayor de 60 días calendario desde la fecha de concepción, para lo cual deberá remitir la ecografía con su respectivo informe y el certificado médico en el que conste la fecha de última menstruación (FUM) que evidencie el tiempo de embarazo.
2. Cuando la afiliada embarazada ya cumpla con la condición de tarifa de Titular más uno o Titular más Familia gozará de la cobertura de maternidad y no es requisito realizar la notificación de embarazo y en este caso puede realizar la afiliación intrauterina desde la semana 20 hasta la semana 32 de gestación.

3. En caso de notificación tardía, no se haya realizado el ajuste de cuota y se hayan autorizado servicios, Ecuasanitas S.A, solicitará un ajuste retroactivo de cuota de la afiliación intrauterina contados desde los 60 días calendarios de la notificación de embarazo para regularizar la cobertura de maternidad.
4. En caso de notificación tardía y no se haya realizado el ajuste de cuota y no se hayan autorizado servicios no tendrá cobertura la maternidad.
5. Para afiliadas en condición de titular sola que presenten un aborto espontáneo no provocado hasta la semana 20 de gestación y que no hayan notificado el embarazo y en consecuencia no exista ajuste de cuota, se otorgará la cobertura con cargo al monto de maternidad sin que se realice un ajuste de cuota, bajo revisión del caso por Auditoría Médica.

**CONVENIO DE CREDITO HOSPITALARIO:**

Ecuasanitas S. A. cancelará directamente al Centro Hospitalario de convenio que brinde la atención hasta el límite del monto contratado, de acuerdo al porcentaje del plan. El paciente realizará el pago de los valores no cubiertos por concepto de copagos, deducibles y otros. El usuario entregará un voucher o cheque de garantía al ingreso a la Clínica u hospital. Las autorizaciones de crédito hospitalario deben presentarse con 72 horas mínima de anticipación a la cirugía.

Las facturas por concepto de copagos se emitirán a nombre del Titular y deben ser pagadas en un máximo de cinco (5) días laborables luego de emitida la misma.

**COSTO ATENCIÓN DE MÉDICO A DOMICILIO - UTIM:**

Cada visita del médico a domicilio - UTIM tiene un valor de \$ 10.00 por paciente. Debe cancelarse en la visita. UTIM se reserva el derecho de cobrar un fee administrativo de acuerdo al tipo de atención.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN - DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:**

El afiliado por medio del presente, declara y autoriza de manera expresa a ECUASANITAS S.A., a compartir información relativa al uso que éste da al plan de medicina prepagada del cual es afiliado, lo que incluye, toda la información médica que Ecuasanitas recibe de: prestadores médicos, afiliado, bróker, otras aseguradoras, entes de control, así como todos los datos personales, mismos que podrán ser compartidos por ECUASANITAS S.A., con los distintos prestados res médicos, Representantes de los contratos, brokers, entes de control y a su vez, con los diferentes Departamentos de Ecuasanitas que lo requieran.

El uso de esta información será exclusivo para promoción - venta, cobranza, ampliación del producto contratado, auditoría médica - financiera con el contratante, reportes a organismos de control.

Esta declaración y autorización la realiza al amparo de la Ley de Protección de Datos Personales, y además conociendo las implicaciones legales que pudiere llegar a tener.

**TARIFAS PLAN ELEGIR GRUPAL:**

Monto Total Máximo por Enfermedad	TARIFAS (No incluye Impuesto Seguro Campesino)
Referencia del Plan - Acceso a Prestadores	15.000
Deducible Anual por Persona	NIVEL 2
Titular solo	\$90
	\$ 127,05